

## **Alerta | Energy & Natural Resources**



Agosto de 2019

### **Convocatorias en materia de energías renovables en Latinoamérica.**

[Leer en Ingles/Read in English.](#)

En los últimos años, se ha observado una tendencia en América Latina para incentivar el aprovechamiento de las energías renovables. Evidencia de ello, es la publicación de diversas convocatorias en varios países que tienen como propósito licitar la adjudicación de contratos de suministro de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables, incluyendo biomasa, hidráulicas, geotérmicas, solares y mareomotrices. También se ha observado el otorgamiento de concesiones para la construcción y operación de proyectos de energías renovables. Para muestra de ello, destacan las convocatorias públicas y privadas publicadas en lo que va del año 2019 en Chile, Colombia y Ecuador, así como las convocatorias a publicarse en el segundo semestre del 2019 en Brasil y Argentina, y cuyas principales características se detallan en las siguientes secciones.

#### **I. Aspectos generales de las convocatorias.**

1. Argentina. El pasado 17 de mayo de 2019, se adjudicaron los contratos de proyectos de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables de la denominada “Ronda 3”. Asimismo, recientemente, diversos medios han anunciado que en el segundo semestre del año 2019 se publicará una nueva convocatoria en Argentina, denominada “Ronda 4” relacionada con proyectos de energías renovables (eólica y solar), sin embargo, ésta aún no ha sido publicada de manera oficial.

2. Chile y Colombia. Recientemente, dichos países publicaron de manera oficial las convocatorias para la contratación de proyectos de generación de energía eléctrica mediante fuentes de energía renovables.
3. Ecuador. El 28 de agosto de 2019, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables publicó de manera oficial dos convocatorias relacionadas con el otorgamiento de concesiones para la construcción y operación de un proyecto fotovoltaico denominado “El Aromo” y uno eólico denominado “Villonaco II y III”.
4. Brasil. A través de las ordenanzas PORTARIA N° 151 y PORTARIA N° 152, el Ministerio de Minas y Energía anunció los siguientes concursos para la contratación de energía eléctrica: A-6 2019, A-4 2020, A-6 2020, A-4 2021 y A-6 2021, las cuales serán publicadas el 17 de octubre de 2019, 23 de abril de 2020, 24 de septiembre de 2020, 29 de abril de 2021 y 30 de septiembre de 2021, respectivamente.

## II. Datos relevantes de las convocatorias.

La siguiente tabla proporciona los datos más relevantes respecto de las convocatorias vigentes, así como la de Argentina (la cual ya fue adjudicada):

	<b>Tema</b>	<b>Argentina</b>	<b>Chile</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>
<b>1</b>	Publicación de la convocatoria	14 de noviembre de 2018.	26 de abril de 2019.	9 de julio de 2019.	28 de agosto de 2019.
<b>2</b>	Documento que ampara la convocatoria	Resolución 100/2018, emitida por la Secretaría de Gobierno de Energía de Argentina.	Resolución exenta N° 273, emitida por la Comisión Nacional de Energía de Chile.	Resoluciones 4-0590 y 4-0591, emitida por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pliego del proceso público de selección para la Concesión de El Aromo proyecto fotovoltaico.</li> <li>• Pliego del proceso público de selección para la Concesión de Villonaco II y III proyecto eólico.</li> </ul>
<b>3</b>	Objeto de la Convocatoria	Celebración de contratos de suministro de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.	Celebración de contratos de suministro de potencia y energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables.	Celebración de contratos de energía a largo plazo generada a partir de fuentes renovables.	Otorgamiento de 2 concesiones para la construcción, operación y mantenimiento de un proyecto

	<b>Tema</b>	<b>Argentina</b>	<b>Chile</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>
					fotovoltaico y uno eólico.
<b>4</b>	Proyectos que participarán	Biomasa, hidroeléctricos, eólicos y solares.	Biomasa, hidráulicos, geotérmicos, solares y mareomotrices.	Biomasa, hidroeléctricos, eólicos, geotérmicos, solares y mareomotrices.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto fotovoltaico con capacidad mínima instalada de 200 MW +/-2% (“El Aromo”).</li> <li>• Proyecto eólico con potencia mínima instalada de 110 MW (“Villonaco II y III”).</li> </ul>
<b>5</b>	Precio del contrato o presupuesto estimado para la construcción del proyecto	Precio de la energía eléctrica generada (expresado en Dólares por MWh).	Precio de energía ofrecido (expresado en Dólares por MWh).  El precio de la potencia en horas de punta en el punto de oferta: 8,2222 US\$/kW/mes.	Valor ofertado en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh].	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Aromo: CAPEX \$180 MM.</li> <li>• Villonaco II y III: CAPEX \$200 MM.</li> </ul>
<b>6</b>	Período de suministro o de la concesión	20 años.	16 años.	15 años.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Aromo: 20 años.</li> <li>• Villonaco II y III: 25 años.</li> </ul>
<b>7</b>	Fecha de adjudicación	17 de mayo de 2019.	06 de diciembre de 2019.	22 de octubre de 2019.	28 de febrero de 2020.

### **III. Requisitos para participar en las convocatorias en proceso.**

Para participar en las Convocatorias en proceso, los participantes deben cumplir con los siguientes requisitos legales, técnicos y financieros establecidos por las autoridades correspondientes. A continuación, se muestran los de mayor relevancia:

	<b>Requisitos</b>	<b>Chile</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>
<b>1</b>	Técnicos/ Experiencia	<p>Contar con evidencia respecto a los siguientes puntos, según sea aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción propia de energía en los últimos 5 años.</li> <li>• Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años.</li> <li>• Contratación existente de energía con clientes libres y regulados en los últimos 5 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto debe tener una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW.</li> <li>• Presentar el cronograma detallado del proyecto indicando la ruta crítica, y fecha de entrada en operación comercial y los hitos de construcción y ejecución que se soliciten.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con experiencia en el desarrollo de proyectos de energía renovable no convencional, con una potencia mínima instalada de 300 MW en los últimos 10 años.</li> <li>• Contar con los Certificados correspondientes según las Normas IEC 61215, 61730, 61701, 62804, 62109, 62116, 62103, 61400 y EN60529.</li> </ul>
<b>2</b>	Legales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en consorcio o asociación de dos o más personas jurídicas.</li> <li>• Sociedad anónima o sociedad por acciones de giro de generación de electricidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas jurídicas constituidas como empresas de servicios públicos domiciliarios en Colombia.</li> <li>• Presentar una oferta vinculante e irrevocable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas jurídicas privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones o consorcios formados por éstas.</li> </ul>
<b>3</b>	Financieros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de una garantía de seriedad.</li> <li>• Contar con una clasificación de riesgo no menor de BB+ por alguna de las calificadoras establecidas en las bases de licitación.</li> <li>• Presentar antecedentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de una garantía de seriedad.</li> <li>• Presentar la información financiera y cumplir los requisitos financieros que se le solicite.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de una garantía de seriedad.</li> <li>• Patrimonio de USD 300 millones.</li> <li>• Calificación crediticia internacional durante el año 2018 de grado de inversión BBB (-) o mayor, otorgada por alguna de las agencias calificadoras establecidas en las bases de licitación.</li> </ul>

	Requisitos	Chile	Colombia	Ecuador
		comerciales y financieros.		<ul style="list-style-type: none"> <li>De no tener calificación internacional, se podrá presentar calificación local de AA+ o mayor durante el año 2018.</li> </ul>

**IV. Contrataciones entre privados.**

1. Argentina. En Argentina existe un mecanismo de contratación entre privados como una alternativa para la compra conjunta con el gobierno de energía eléctrica renovable por medio del Mercado a Término de Energías Renovables (el “MATER”). Hasta el momento, el MATER ha lanzado 7 rondas de licitación para proyectos eólicos y solares destinados a la celebración de contratos entre privados. Las últimas 3 licitaciones no han resultado adjudicadas.
2. México. En el caso de México, toda vez que el gobierno canceló la cuarta subasta para la adquisición de energía renovable para la potencia y certificados de energía limpia de largo plazo el 27 de junio de 2019, las empresas Bravos Energía y Aklara dieron a conocer el primer concurso eléctrico privado y de largo plazo, que permitirá el desarrollo de algunos proyectos basados en tecnologías limpias, y en el que se podrá comprar y vender potencia, energía eléctrica y certificados de energías limpias. Este concurso representa el primer intento de desarrollar el mercado de energías renovables a través del sector privado. En la medida en que los concursos privados sean replicados por otras empresas será posible constituir una nueva vía para el desarrollo del mercado eléctrico. De acuerdo con el calendario publicado por Bravos Energía y Aklara se espera que en el mes de septiembre de 2019 se publiquen las bases para participar en el concurso.

**Autores**

Esta Alerta de GT fue preparada por **Erick Hernández Gallego** y **Nancy Guillén Espinosa**. Para preguntas sobre esta información, contactar a:

- **Erick Hernández Gallego** | +52 55.5029.0060 | [ehernandez@gtlaw.com](mailto:ehernandez@gtlaw.com)
- **Nancy Guillén Espinosa** | +52 55.5029.0049 | [guillenn@gtlaw.com](mailto:guillenn@gtlaw.com)
- O su **Greenberg Traurig attorney**

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Boca Raton. Boston. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Germany.~ Houston. Las Vegas. London.\* Los Angeles. Mexico City.+ Miami. Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Sacramento. San Francisco. Seoul.∞ Shanghai. Silicon Valley. Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.^ Tokyo.\* Warsaw.~ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. \*Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. #Greenberg Traurig Tokyo Law Offices are operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and*

*Greenberg Traurig, LLP. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by Greenberg Traurig Grzesiak sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in Greenberg Traurig Grzesiak sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2019 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*